

CPS-JIRA-002/2022.

JIRA- VALENTÍN HALEMY YÁÑEZ AYALA.

Junta Intermunicipal de Medio Ambiente
para la Gestión Integral de la Cuenca Baja
del Río Ayuquila

Carretera Ortegana No. 58 Colonia Centro, Apatlán de Narváez, Jalisco C. P. 48900
Tel: 01 (317) 381 15 614 381 08 44



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DERIBADO DE LAS LICITACIONES PUBLICAS NÚMERO JIRA-RG-SCC-003/2022 Y JIRA-RG-SCC-004/2022 PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DEL PRESTADOR PARA "COORDINAR ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LOS PLANES MUNICIPALES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA SUSTENTABILIDAD EN CONDICIONES DE CAMBIO CLIMÁTICO LA JIRA" EN LOS MUNICIPIOS DE LA REGIÓN LLANO Y VALLES DE LA JIRA". QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO AYUQUILA, POR MEDIO DEL DIRECTOR EL C. OSCAR GABRIEL PONCE MARTÍNEZ AL CUAL EN LO SUSECIVO SE LE DENOMINARA "LA JIRA" Y POR OTRA PARTE EL C. VALENTÍN HALEMY YÁÑEZ AYALA, A QUIEN SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR", ASIMISMO CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; EXPRESAN SU LIBRE VOLUNTAD PARA FIRMAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES, Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

La JIRA es la primera de las Juntas Intermunicipales de Medio Ambiente creadas en el Estado de Jalisco, con el fin de coordinar e integrar la aplicación de los programas y acciones en materia de gestión ambiental, conservación y manejo sustentable de recursos naturales de los municipios, con la colaboración de dependencias estatales y federales, la sociedad civil y las instituciones dedicadas a la investigación científica y la educación superior. Con un enfoque innovador de gestión intermunicipal, la JIRA ha puesto en marcha una amplia agenda de trabajo que incluye el ordenamiento ecológico del territorio, el manejo integral de los recursos naturales, la educación ambiental y la conservación de la naturaleza, como parte de una estrategia para el desarrollo social con criterios de sustentabilidad en la cuenca del Río Ayuquila, dentro de la cual se encuentra el manejo del fuego como un componente relevante de dicha agenda.

La JIRA funciona como una agencia de gestión ambiental intermunicipal, cuya misión es diseñar y aplicar estrategias y acciones para conservar el patrimonio natural de la región, manejar de manera integral los recursos naturales de la cuenca y contener y revertir procesos de deterioro ambiental, a través del impulso de iniciativas locales, la armonización de políticas y programas públicos en materia de desarrollo sustentable y el fortalecimiento de las capacidades institucionales de los municipios, con la participación de los distintos sectores de la población.

Ese sentido, y en aras de atender la problemática ambiental y ante la necesidad de fomentar cambios de comportamiento en la población que incidan en el aprovechamiento sustentable de nuestros recursos naturales, se comienza a trabajar en instrumentos rectores para la implementación de acciones de educación ambiental, consolidándose en 2015 una Estrategia de Educación Ambiental para la Sustentabilidad y los Planes Municipales de Educación Ambiental para la Sustentabilidad, en Condiciones de Cambio Climático. Los cuales se pretende sean la base para la construcción de una política pública municipal para la implementación de acciones de educación para la sustentabilidad.

La Educación Ambiental para la Sustentabilidad es un Eje en la Junta Intermunicipal del Río Ayuquila (JIRA). Una herramienta indispensable para promover la sensibilización, concientización y sobre todo la participación de los diferentes sectores de la población. Es un proceso educativo que promueve cambios estructurales en los valores, hábitos y conductas humanas. Un complemento a las alternativas técnicas y normativas para la resolución de los problemas ambientales.

Los problemas ambientales son los impactos ambientales generados por los seres humanos en los procesos de adaptación al medio ecosistémico, procesos que se han sustentado a través de los modelos culturales, los cuales han sido consolidados históricamente sobre la base de la transformación de la naturaleza. Se caracterizan por sus componentes en términos de origen, causas y efectos; mientras que el conflicto incluye a los actores involucrados en función de su nivel de afectación, responsabilidades e intereses y percepciones.

El problema del Manejo Inadecuado de los Residuos Sólidos Urbanos en los municipios que integran la JIRA es un tema crucial, ya que además de ocasionar un gasto a social y económico importante a los gobiernos, tienen un alto costo ambiental para toda la población y el planeta.

www.jira.org.mx



La generación de residuos es solamente una pieza del enorme rompecabezas que conforma la contaminación ambiental y son el resultado directo de los sistemas de producción y patrones de consumo que tenemos en la actualidad.

Es en este sentido, la JIRA elaboró una Estrategia de Educación Ambiental para la Sustentabilidad (2015-2025), cuyo propósito es contribuir al desarrollo de la cultura ambiental de los habitantes y grupos sociales, caracterizada por la protección, cuidado, manejo y aprovechamiento del capital natural y social para el logro de la sustentabilidad de la cuenca, mediante los componentes estratégicos y las acciones de educación y comunicación ambiental que se proponen.

Con la puesta en marcha de la Estrategia de Educación Ambiental para la Sustentabilidad, se gesta la elaboración de Planes Municipales de Educación Ambiental para la Sustentabilidad, en Condiciones de Cambio Climático (PMEAS CCC) para cada uno de los municipios. El objetivo es consolidarlos como una política pública con vinculación municipal, intersectorial e institucional a través de procesos de educación, capacitación, comunicación y participación social, para la realización de programas y proyectos que contribuyan al fortalecimiento de la cultura ambiental en los municipios.

De los cuales se han realizado acciones en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET) y los Sistemas Intermunicipales de Manejo de Residuos (SIMAR) Ayuquila-Valles y Ayuquila-Llano, para atender el tema del Manejo de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial como los electrónicos. Además de la vinculación con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y la Secretaría de Educación pública (SEP) para promover la participación de planteles educativos en el Manejo de Residuos y otros temas ambientales.

El día 24 de junio se lanzaron dos convocatorias números JIRA-RG-SCC-003/2022 y JIRA-RG-SCC-004/2022 para la contratación de servicios profesionales para "Coordinar Actividades Establecidas en los Planes Municipales de Educación Ambiental para la Sustentabilidad en Condiciones de Cambio Climático la JIRA" en los municipios de la región Llano de la JIRA y la segunda en la región Valles de la JIRA, las cuales fueron declaradas desiertas el día 8 de julio del año en curso, se lanzaron por segunda ocasión el día 11 de julio del 2022 y volvieron a ser declaradas desiertas el día 21 del mismo año, por lo que el comité de selección de la JIRA de conformidad al artículo 72 fracción VIII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios de Jalisco y sus municipios, decidieron por unanimidad de votos hacer la adjudicación directa a "EL PRESTADOR".

Por esta razón se decidió la contratación del "PRESTADOR", con recursos provenientes del Gobierno del Estado de Jalisco, mediante firma de convenio No. SEMADET/DGJ/DGTyGT/008/2022, con la "JIRA", para "Acciones y Estrategias para la Gestión Ambiental como Mecanismos de Gobernanza Territorial, a través de la Junta Intermunicipal JIRA"; recurso aprobado en el presupuesto de la JIRA en la partida "3391 Servicios Profesionales, científicos y técnicos integrales".

Por esta razón se firma el presente contrato de prestación de servicios conforme las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA JIRA":

- Que es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI) integrado por los Ayuntamientos de Autlán de Navarro, Ejutla, El Grullo, El Limón, San Gabriel, Tolimán, Tonaya, Tuxcacuesco, Unión de Tula y Zapotitlán de Vadillo, cuyo convenio de creación fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 27 de octubre de 2007 en el número 33, Sección II, Tomo CCCLVIII. "LA JIRA" fue creada para lograr el manejo integral del territorio de los municipios que la integran, mismos que se localizan en la cuenca baja del río Ayuquila.
- El C. OSCAR GABRIEL PONCE MARTÍNEZ, es el Director de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila, personalidad que le fue ratificada mediante firma del



- contrato laboral respectivo, con fecha del 04 de octubre del año 2019; personalidad que a la fecha no le ha sido revocado. Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, la calle González Ortega no. 38, col. Centro, CP. 48900, en Autlán de Navarro, Jalisco.
- c. Comparece a la firma del presente instrumento, como apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de "LA JIRA", de acuerdo a la cláusula Vigésima Quinta fracción 2 del convenio de creación de ésta.
- d. Para el funcionamiento de "LA JIRA" se le dotó de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, de acuerdo a la cláusula Cuarta del convenio de creación. Así mismo, que el registro federal de contribuyentes (RFC) del OPDI que representa es JIM071027450.
- e. Para la celebración de este acuerdo cuenta con los recursos presupuestales para la contratación de "EL PRESTADOR" para que realice la prestación de servicios antes mencionada.

II. Declara "EL PRESTADOR" QUE:

- a. Es mayor de edad, Ingeniero Forestal, se identifica mediante credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector número **ART 21 LTAIPIM**, y cuenta con la capacidad jurídica para contratar y obligarse para la prestación de los servicios técnicos profesionales materia de este contrato.
- b. Para efectos fiscales el registro federal de contribuyentes (RFC) de "EL PRESTADOR" es **ART 21**
- c. Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle **ART 21 LTAIPIM**, en Zapotitlán de Vadillo, Jalisco; C.P. 49770.
- d. Conoce al detalle las actividades técnicas profesionales requeridas por "LA JIRA" para prestar sus servicios y ha valorado todos los factores necesarios para la ejecución de este contrato.
- e. Por tanto, se obliga al cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en este instrumento; disponiendo para ello de toda su experiencia, conocimiento y de todos los elementos tanto materiales y tecnológicos de que disponga.

III. Declaran "LAS PARTES":

- a. Que reconocen en forma recíproca la personalidad con la que comparecen para suscribir el presente contrato, manifestando su voluntad de estar en la mejor disposición para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico. Por lo que, se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: "EL PRESTADOR", se obliga a "Coordinar Actividades Establecidas en los Planes Municipales de Educación Ambiental para la Sustentabilidad en Condiciones de Cambio Climático la JIRA" en los municipios de la región Llano y Valles de la JIRA conforme los términos de referencia y las propuestas de "EL PRESTADOR", los cuales forman parte integral del presente contrato y serán rubricadas por las partes.

El objetivo general de la consultoría es Implementar acciones establecidas en los Planes Municipales de Educación Ambiental para la Sustentabilidad en Condiciones de Cambio Climático.

SEGUNDA. SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. "LA JIRA" pagará a "EL PRESTADOR", por concepto de honorarios la cantidad de \$160,000.00 (ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). Esta cantidad se conforma por los \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.) de la licitación JIRA-RG-SCC-003/2022 y \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.) de la licitación JIRA-RG-SCC-004/2022.

La cantidad señalada en el párrafo anterior compensará a "EL PRESTADOR" por los honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, gastos de representación, salarios devengados, y demás costos necesarios para la prestación del servicio y en general todos los demás gastos y contrataciones que se originen como consecuencia del

CPS-JIRA-002/2022.

JIRA- VALENTÍN HALEMY YÁÑEZ AYALA.

Junta Intermunicipal de Medio Ambiente
para la Gestión Integral de la Cuenca Baja
del Río Ayuquila

Carretera/Olvera no. 38 Colonia Centro, Apatlán de Nevárez, Jalisco C.P. 48999
Tel: 01 (375) 381 1561x 351 0844



cumplimiento de este contrato, así como su utilidad. Razón por la cual, no podrá exigir a "LA JIRA" mayor retribución por ningún otro concepto.

El monto será pagado de la siguiente manera:

- El 40% a la entrega del Programa de trabajo detallado, el cual deberá a entregar dentro de los próximos 8 días hábiles a "LA JIRA".
- El 30% se le pagará a la entrega del Informe preliminar de las acciones implementadas, el cual deberá entregar a la JIRA a más tardar el 14 de octubre del 2022.
- El 30% a la entrega del informe final, el cual deberá entregar a la JIRA a más tardar el día 16 de diciembre del 2022.

Asimismo, "EL PRESTADOR", expedirá a "LA JIRA", 1 factura y/o recibo fiscal vigente por el total del servicio, así como el complemento para recepción de pago por cada uno de los pagos. Recibos que deberán reunir las disposiciones fiscales establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Los datos para la elaboración del comprobante fiscal serán proporcionados por la Coordinación Administrativa de la JIRA.

TERCERA. "LA JIRA" comisiona a la Jefa operativa de Educación para la sustentabilidad y/o al coordinador de planeación como enlaces para dar seguimiento y supervisión al servicio prestado por "EL PRESTADOR".

CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE ENTREGA. La vigencia del presente contrato tiene efecto a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2022.

En caso de que "EL PRESTADOR" no entregue a tiempo por razones ajenas a él el informe final, avisará a "LA JIRA" de la situación por escrito y el contrato podrá ampliarse por 15 días hábiles más sin necesidad de firma de un nuevo contrato.

Si "EL PRESTADOR" entrega antes del 16 de diciembre del 2022 el informe final, "LA JIRA" lo revisará y una vez aprobado podrá darse por terminado el contrato anticipadamente.

La recepción y la aprobación del informe final, así como el último pago a "EL PRESTADOR", serán constancia de FINIQUITO del presente contrato sin necesidad de firmar algún documento distinto al presente.

QUINTA. PENAS CONVENCIONALES. "EL PRESTADOR" acepta que, si no presta los servicios objeto de este contrato, o si no entrega los productos señalados en la cláusula primera en las fechas establecidas; pagará a "LA JIRA" una cantidad de dinero equivalente al 3 (tres) por ciento si incurre en mora de 06 seis a 10 diez días y el 6 (seis) por ciento de más 11 once días de mora en que incurra; interés calculado sobre el monto estipulado en la quinta cláusula de este documento (incluyendo el cálculo del I.V.A). De 11 once días en adelante, se podrá rescindir el contrato a criterio de la JIRA. Dichos días se determinarán de acuerdo a la fecha plasmada del sello y firma de recibido por parte del área responsable de recibir los bienes o servicios en la factura contra el tiempo de entrega establecido en la parte frontal de su orden de compra o servicio. Una vez que se hayan determinado los días de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en relación al orden de compra o propuesta económica, mismo que será tomado antes del I.V.A. En el entendido de que el presente acuerdo de voluntades quedará rescindido automáticamente y sin necesidad de declaración judicial previa, si se actualiza una demora por parte de "EL PRESTADOR" con lo establecido en el párrafo que antecede, salvo que la suspensión o retraso, obedezca a causas justificadas a juicio de "LA JIRA", y que ésta le conceda una prórroga prudente para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. El monto de la sanción que corresponda se descontará administrativamente de la liquidación que se formule a "EL PRESTADOR" sin perjuicio del derecho de "LA JIRA" de optar entre el cumplimiento forzoso del contrato o su rescisión.

SEXTA. MODIFICACIONES. El presente Contrato podrá ser modificado o adicionado por voluntades de las partes; mediante la firma de Adéndum, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

SÉPTIMA. CAUSAS DE RESICION. "LA JIRA" podrá rescindir el presente contrato con el sólo requisito de comunicar su decisión por escrito a "EL PRESTADOR", con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda su conclusión, en los siguientes supuestos:

- a) Si "EL PRESTADOR" no presta los servicios de acuerdo con las especificaciones contratadas.

www.jira.org.mx



- b) Si "EL PRESTADOR" suspende injustificadamente la ejecución de los servicios y/o si no les da la debida atención por medio de su personal competente.
- c) Si "EL PRESTADOR" no realiza los servicios objeto de este contrato a "LA JIRA" eficiente y oportunamente.
- d) Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados.
- e) Si "EL PRESTADOR" es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos, por autoridad competente.

De actualizarse una o varias hipótesis de las previstas con antelación, "LA JIRA" requerirá por escrito a "EL PRESTADOR" para que, dentro de un término de cinco días naturales a partir de la comunicación, subsane las deficiencias señaladas; si al finalizar dicho término éste no cumpliera satisfactoriamente dicho requerimiento; "LA JIRA" procederá a rescindir el contrato bastando para ello la notificación prevista en el primer párrafo de la presente cláusula.

OCTAVA. VICIOS OCULTOS. Ni las liquidaciones parciales o el pago total del objeto del presente instrumento, aunque este haya sido recibido y aprobado, exime a "EL PRESTADOR" de la responsabilidad en que pudiera incurrir por vicios ocultos que después resulten y que provengan por defectos en la prestación del servicio o cualquier otra causa imputable a este, responsabilidad que invariablemente estará vigente durante un año después a la fecha de recepción de los servicios.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento. En caso de faltar a este compromiso, se obligan al pago de daños y perjuicios que se llegaren a originar.

Las partes se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto de las actividades y la información generada durante el presente convenio. No será considerada como información confidencial toda aquella que:

- a) Sea del Dominio Público.
- b) Haya sido entregada previamente a "LA JIRA" o a "EL PRESTADOR" por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento.
- c) Haya sido desarrollada previamente por "LA JIRA" o por "EL PRESTADOR".

DÉCIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. "LA JIRA" y "EL PRESTADOR" expresamente convienen que al presente contrato de prestación de servicios técnicos profesionales, le es aplicable la figura legal de la transacción, contenida en los artículos Del Código Civil de Jalisco los artículos 161, fracciones III y VIII; 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 208, 216, 226, 1261, 1264, 1266, 1267, 1269, 1271, 1298, 1299, 1309, 1310, 1328, 1329, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2268, y demás aplicables del ordenamiento citado. Por lo que, las partes están conscientes de las obligaciones que contraen en este instrumento.

Asimismo, en caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales civiles ubicados en el décimo segundo partido judicial correspondiente al municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o de cualquier otra causa.

DÉCIMA PRIMERA. "EL PRESTADOR" en su carácter intrínseco de patrón del personal humano que tenga contratado o contrate para prestar los servicios de la consultoría; razón por la cual, por ningún motivo se establecerá relación contractual entre el personal contratado para tal fin con "LA JIRA". Asimismo, "EL PRESTADOR" será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en las materias laboral y seguridad social (sean federales o estatales), sin que por ningún motivo se considere patrón de dicho personal "LA JIRA".

Por tanto, "EL PRESTADOR" se obliga a mantener a "LA JIRA" en paz y a salvo de cualquier reclamación judicial o administrativa que pudiera surgir con motivo de responsabilidades de carácter laboral, fiscal, de seguridad social, o de cualquier otra índole promovidas por dicho personal o sus representantes.

DÉCIMA SEGUNDA. AVISO DE PRIVACIDAD. La Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila (JIRA), con domicilio en González Ortega No. 38, colonia Centro, en Autlán de Navarro, Jalisco, C.P. 48900 hace de su conocimiento que se considerará como información confidencial aquella que se



encuentre contemplada en el artículo 21 de la LTAIPEJM, y en general todos aquellos datos de una persona física identificada o identificable y la inherente a las personas jurídicas, los cuales podrán ser sometidos a tratamiento y serán única y exclusivamente utilizados para los fines que fueron proporcionados, de acuerdo con las finalidades y atribuciones establecidas en las cláusulas Tercera, cuarta, sexta, décima primera, del convenio de creación de la JIRA, datos que estarán a resguardo y protección de la misma. Usted puede consultar nuestro Aviso de Privacidad integral en la siguiente liga: <https://www.jira.org.mx/imagenes/trasparencia/AVISO%20DE%20PRIVACIDAD%20INTEGRAL.pdf>
Las partes enteradas del contenido y alcances de cada una de las cláusulas del presente contrato de prestación de servicios profesionales manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo, o error, y lo firman al margen y al calce por duplicado, en presencia de los testigos de asistencia, en Autlán de Navarro, Jalisco a los 25 días del mes de julio del año 2022. El presente convenio consta de 06 hojas útiles, incluyendo la hoja de firmas.

POR "LA JIRA":

Oscar Gabriel Ponce Martínez
Director y Representante legal

Hugo [REDACTED] García.
Coordinador de Planeación de la JIRA

"EL PRESTADOR"

ART 21 LTAIPEJM

C. Valentín Halemy Yáñez Ayala.

TESTIGOS DE ASISTENCIA:

Má. Rosalía Pelayo García
Jefa Operativa de Educación para la
Sustentabilidad de la JIRA

HOJA DE FIRMAS PERTENECIENTE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CPS-JIRA-002/2022 DE FECHA 25 DE JULIO DEL 2022.